

**Instituto Mexicano del Seguro Social****Servicios Integrales para la Instalación de Unidades Médicas Temporales y Servicios Subrogados para la Contención y Atención del COVID-19**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-19GYR-19-0302-2021

302-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que los servicios integrales para la instalación de Unidades Médicas Temporales y Servicios Subrogados para la contención y atención derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 se presupuestaron, autorizaron, contrataron y pagaron en los términos pactados, así como su registro en la contabilidad y presentación en los estados financieros y en Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,570,036.9
Muestra Auditada	912,449.1
Representatividad de la Muestra	35.5%

El universo de egresos por 2,570,036.9 miles de pesos corresponde al monto ejercido por el Instituto Mexicano del Seguro Social por 1,336,800.5 miles de pesos de 16 contratos de servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales, 633,395.7 miles de pesos registrados en las cuentas de servicios subrogados y 599,840.7 miles de pesos correspondientes a la hospitalización subrogada al amparo del "Convenio marco para la prestación subrogada de servicios médicos y hospitalarios" (Convenio).

La muestra corresponde a cuatro contratos de servicios integrales por un monto devengado de 656,101.8 miles de pesos, cuatro contratos de servicios subrogados por 27,668.2 miles de pesos y los pagos de cuatro Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada por concepto de hospitalización subrogada al amparo del Convenio por 228,679.1 miles de pesos.

## **Antecedentes**

### *Origen y evolución de la pandemia.*

El 29 de junio de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó la cronología de las actividades realizadas en respuesta a la propagación de casos ocasionados por el virus COVID-19<sup>1</sup>, en la que destacan los sucesos siguientes:

- **31 de diciembre de 2019**, la oficina de la OMS en la República Popular China detectó una declaración de la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (Hubei)<sup>2</sup>, en la que se mencionan casos de una neumonía vírica en dicha ciudad.
- **9 de enero de 2020**, la OMS informó que las autoridades chinas determinaron que el brote fue provocado por un nuevo coronavirus.
- **16 de enero de 2020**, la Organización Panamericana de la Salud/Oficina Regional de la OMS para las Américas (OPS/AMRO) publicó su primera alerta epidemiológica sobre el nuevo coronavirus.
- **30 de enero de 2020**, el brote fue declarado una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII<sup>3</sup>).
- **11 de febrero de 2020**, la OMS anunció que la enfermedad causada por el nuevo coronavirus se denominaría COVID-19<sup>4</sup>.
- **11 de marzo de 2020**, la OMS concluyó que la COVID-19 sería considerada una pandemia<sup>5</sup>.
- **31 de diciembre de 2020**, la OMS tenía identificados 82,035,420 casos por COVID-19<sup>6</sup>.

---

<sup>1</sup> Cronología de la respuesta de la OMS a la COVID-19.

<https://www.who.int/es/news/item/29-06-2020-covidtimeline>

<sup>2</sup> Hubei es una de las 22 provincias de China, cuya capital es Wuhan, la ciudad más poblada que fue el epicentro de la pandemia

<sup>3</sup> **ESPII: Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, es un evento extraordinario determinado que constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podría exigir una respuesta internacional coordinada.**

<sup>4</sup> Se trata de la sigla inglesa de *coronavirus disease*, “enfermedad del coronavirus”.

<https://www.fundeu.es/recomendacion/covid-19-nombre-de-la-enfermedad-del-coronavirus/>

<sup>5</sup> Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad.

<https://www.who.int/es/news/item/29-06-2020-covidtimeline>

<sup>6</sup> Información obtenida del portal “WHO” de la Organización Mundial de la Salud Global “Global. Casos y muertes por Covid-19 en el mundo - actualizado 2022-01-15”.

### *Situación epidemiológica en México*

Entre los sucesos que acontecieron en el panorama nacional, destacan los siguientes:

- **27 de febrero de 2020**, se confirmó el primer caso de COVID-19 en el país, correspondiente a un habitante de la Ciudad de México<sup>7</sup>, por lo que la Secretaría de Salud (SSA) decretó la fase I de la pandemia.
- **23 de marzo de 2020**, se reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria<sup>8</sup> y da inició la “*Jornada de Sana Distancia*”<sup>9</sup>
- **27 de marzo de 2020**, se publicaron las acciones extraordinarias para combatir la enfermedad COVID-19<sup>10</sup>, entre las que se encuentran las cinco acciones siguientes:

*“I. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;*

*II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;*

---

[https://portal.who.int/report/eios-covid19-counts/#display=Global&nrow=1&ncol=1&arr=row&pg=1&labels=view\\_who\\_regions,view\\_continents&sort=global\\_cod;asc&filter=&sidebar=-1&fv=](https://portal.who.int/report/eios-covid19-counts/#display=Global&nrow=1&ncol=1&arr=row&pg=1&labels=view_who_regions,view_continents&sort=global_cod;asc&filter=&sidebar=-1&fv=)

<sup>7</sup> [Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del viernes 28 de febrero de 2020.](https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-viernes-28-de-febrero-de-2020?idiom=es)

<https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-viernes-28-de-febrero-de-2020?idiom=es>

<sup>8</sup> ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de marzo de 2020.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020)

<sup>9</sup> La Jornada de Sana Distancia consiste en: lavarse las manos continuamente con agua y jabón o utilizar alcohol en gel al 70% o más, utilizar la etiqueta respiratoria y, en caso de presentar síntomas de la enfermedad, mantenerse alejado de otras personas para evitar el contagio.

<sup>10</sup> DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF del 27 de marzo de 2020.

<https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5590673>

---

*III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto;*

*IV. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II..., y*

*V. Las demás que se estimen necesarias por la Secretaría de Salud.”*

- **30 de marzo de 2020**, el Consejo de Salubridad General emitió el acuerdo<sup>11</sup> mediante el cual se estableció que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones necesarias para atender la emergencia sanitaria.
- **31 de marzo de 2020**, la SSA publicó el acuerdo<sup>12</sup> en el que se establecieron acciones extraordinarias consistentes en: implementar la suspensión inmediata de las actividades no esenciales en los sectores público, social y privado con la finalidad de disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19; y establecer las actividades consideradas esenciales que continuarían en funcionamiento.
- **31 de diciembre de 2020**, la OMS tenía registrados 1,479,968 casos acumulados por COVID-19<sup>13</sup>.

#### *Instituto Mexicano del Seguro Social*

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de acuerdo con su mandato legal, y en cumplimiento del artículo 2 de la Ley del Seguro Social, tiene a su cargo la seguridad social, la cual tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

---

<sup>11</sup> ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF del 30 de marzo de 2020.

[https://dof.gob.mx/2020/CSG/CSG\\_300320\\_VES.pdf](https://dof.gob.mx/2020/CSG/CSG_300320_VES.pdf)

<sup>12</sup> ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el DOF del 31 de marzo de 2020.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020)

<sup>13</sup> Información obtenida del portal “WHO” de la Organización Mundial de la Salud “Países y Territorios. Casos y muertes por Covid-19 por país - actualizado 2021-11-19 23:13 UTC”.

[https://portal.who.int/report/eios-covid19-counts/#display=Global&nrow=1&ncol=1&arr=row&pg=1&labels=view\\_who\\_regions,view\\_continents&sort=global\\_code;asc&filter=&sidebar=-1&fv=](https://portal.who.int/report/eios-covid19-counts/#display=Global&nrow=1&ncol=1&arr=row&pg=1&labels=view_who_regions,view_continents&sort=global_code;asc&filter=&sidebar=-1&fv=)

En el *“Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del IMSS 2020-2021”* se señaló que ante la emergencia sanitaria, en marzo de 2020, el IMSS emitió el *“Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19”*, el cual tuvo como objetivo instrumentar acciones y procesos que permitieran contar con una mayor capacidad para disminuir la velocidad de transmisión, detectar oportunamente los casos de infectados y brindar la atención médica necesaria para reducir las pérdidas humanas por infección de la COVID-19.

Como parte de las acciones para la atención de la contingencia, el IMSS estableció Centros de Atención Temporal COVID-19 (CAT-COVID-19), para lo cual llevó a cabo la contratación de servicios integrales que aportaron 668 camas. Estos servicios integrales aún brindaron servicio al 31 de diciembre de 2020 en ocho Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD): Ciudad de México Norte y Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nuevo León, Puebla y Zacatecas con 516 camas en total<sup>14</sup>.

Adicionalmente, el 13 de abril de 2020, los integrantes del Sistema Nacional de Salud firmaron un Convenio con la Asociación Nacional de Hospitales Privados (ANHP) y el Consorcio Mexicano de Hospitales (CMH), con la finalidad de brindar a derechohabientes y beneficiarios del IMSS, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de Petróleos Mexicanos (PEMEX), de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y de la Secretaría de Marina (SEMAR), servicios médicos y hospitalarios subrogados, entre los que destacan los siguientes:

- Atención de parto, embarazo y puerperio (recuperación post parto).
- Cesáreas.
- Enfermedades del apéndice.
- Hernias complicadas<sup>15</sup>.
- Úlceras gástricas y duodenal complicadas<sup>16</sup>.
- Endoscopias.

---

<sup>14</sup> <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20202021/22-InformeCompleto.pdf>

<sup>15</sup> Se define como hernia complicada a cualquier hernia de la pared abdominal que sufre incarceration aguda o estrangulación de las asas intestinales contenidas en el saco herniario, que amenaza la vida del paciente y requiere cirugía de urgencia. <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-hispanoamericana-hernia-357-articulo-hernia-incisional-gigante-complicada-consecuencias-X2255267713855819>

<sup>16</sup> La úlcera péptica es un defecto en la pared que se extiende a través de la muscularis mucosae, se considera como úlcera péptica complicada (UPC) aquella que se extiende más allá de las capas más profundas de la pared, submucosa o muscular propia pudiendo provocar hemorragia gastrointestinal, perforación, penetración u obstrucción cuando amenazan la vida del paciente.  
<http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/169GER.pdf>

- Colecistectomías.

Lo anterior, a fin de apoyar a los integrantes del Sistema Nacional de Salud en la atención de pacientes contagiados por COVID-19, por lo que para realizar la contratación de servicios y adquisiciones, el IMSS emitió el 3 de abril de 2020 los "*Lineamientos generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*".

Con base en el análisis efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación del cuestionario de control interno a las unidades administrativas del IMSS, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si fueron suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los requerimientos de los servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales y servicios subrogados, de los cuales se obtuvieron los resultados siguientes:

- 1) En relación con los requerimientos de los servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales y servicios subrogados, el IMSS informó que se determinaron con base al comportamiento de la pandemia en México.
- 2) Para asegurar que la prestación de servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales y servicios subrogados cumplieran con las especificaciones contratadas, el IMSS informó que supervisó y verificó los servicios, con base en las especificaciones técnico-médicas, así como en los términos y condiciones de cada contrato.
- 3) Para realizar la contratación de servicios y adquisiciones, el IMSS estableció los "*Lineamientos generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*".
- 4) Dichos Lineamientos tuvieron como objetivo establecer directrices que deberían observar las áreas requirentes, técnicas y contratantes para la adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes mediante el procedimiento de adjudicación directa al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 5) Las áreas responsables de supervisar y evaluar la prestación de servicios integrales y subrogados fueron la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, así como los Titulares de los OOAD y las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMA).

Las respuestas presentadas permiten construir la narrativa de como el IMSS realizó el proceso de contratación de servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales y de los servicios subrogados.

La Auditoría Superior de la Federación no tiene antecedentes de una revisión de este concepto (COVID-19) por ser un evento atípico.

## Resultados

### 1. Presentación en Estados Financieros y Cuenta Pública

En el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 presentado en los Estados Financieros del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en la Cuenta Pública de ese año, se reportó el rubro “Servicios Generales” por 41,538,729.3 miles de pesos, que incluyó, entre otras, las cuentas 42060420 “Otros servicios integrales” por 1,844,700.9 miles de pesos, la 42062109 “Hospitalización subrogada” por 1,064,656.9 miles de pesos y en otras ocho cuentas los servicios subrogados con tres centros de costos COVID-19 por 633,395.7 miles de pesos, como sigue:

RELACIÓN DE CUENTAS DE SERVICIOS SUBROGADOS RELACIONADOS CON EL COVID-19, IMSS, 2020  
(Miles de pesos)

C.	Cuenta		Centros de Costos COVID-19			Total
	Núm.	Descripción	100912	200912	300912	
1	42062107	Subrogación de Servicios de Limpieza y Lavado de Ropa	16,270.7	327,045.0	0.0	343,315.7
2	42062506	Servicios Subrogados de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	20,760.6	202,977.5	0.0	223,738.1
3	42061601	Gastos por Traslado	0.0	16,981.1	0.0	16,981.1
4	42062415	Fletes	2,858.5	12,809.3	0.0	15,667.8
5	42060802	Adquisición de Alimentos	0.0	12,148.5	0.0	12,148.5
6	42062422	Oxígeno Domiciliario	0.0	8,894.9	0.0	8,894.9
7	42062106	Subrogación de Servicio Diagnóstico	0.0	2,890.7	0.0	2,890.7
8	42062405	Servicios Profesionales	0.0	147.3	9,611.6	9,758.9
		<b>Total</b>	<b>39,889.8</b>	<b>583,894.3</b>	<b>9,611.6</b>	<b>633,395.7</b>

FUENTE: Elaborado con los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2020 proporcionados por la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del IMSS.

#### A) Servicios integrales

En los auxiliares contables que incluyeron las operaciones de los 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) al 31 de diciembre de 2020, se constató que en la cuenta “Otros servicios integrales” en el centro de costos 200912 “Prog\_Emerg\_COVID-19” se incluyeron los servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales por un monto devengado por 1,314,168.4 miles de pesos.

Las direcciones de Administración, de Prestaciones Médicas y de Finanzas del IMSS proporcionaron la base de datos de los servicios integrales para la instalación de

unidades médicas temporales con 16 contratos y convenios modificatorios por un monto devengado por 1,336,800.5 miles de pesos, que al comparar con lo registrado por 1,314,168.4 miles de pesos, se determinó una diferencia de 22,632.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33, 42, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”.

B) Hospitalización subrogada

En lo que se refiere a la hospitalización subrogada, el IMSS informó un total de 599,840.7 miles de pesos, se registró en el centro de costos 200912 “Prog\_Emerg\_COVID-19” de la cuenta “Hospitalización subrogada”, en cumplimiento de los artículos 33, 42, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”.

C) Servicios subrogados

Los servicios subrogados relacionados con el COVID-19, registrados en las ocho cuentas y tres centros de costos ya mencionados por un total de 633,395.7 miles de pesos, no se correspondieron con los 389,022.1 miles de pesos que informaron los 35 OOAD y las 25 UMAE, por lo que se determinó una diferencia de 244,373.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33, 42, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS proporcionó los registros contables de las 8 cuentas de servicios subrogados y la integración de pagos por 244,373.6 miles de pesos, con lo que solventó esta parte de la observación.

En conclusión, respecto de la presentación en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública 2020, se determinó que:

- Las cuentas “Otros servicios integrales” por 1,844,700.9 miles de pesos, “Hospitalización subrogada” por 1,064,656.9 miles de pesos y las cuentas de servicios subrogados por 633,395.7 miles de pesos, se reportaron en el rubro “Servicios Generales” por 41,538,729.3 miles de pesos del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, que se presentó en los Estados Financieros del IMSS y en la Cuenta Pública de ese año, de conformidad con la normativa.
- En lo que se refiere a los servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales se determinó una diferencia por 22,632.1 miles de pesos, al comparar los 1,336,800.5 miles de pesos informados en la base de datos del IMSS, con lo registrado por 1,314,168.4 miles de pesos, en incumplimiento de la normativa.



- La hospitalización subrogada informada por los 35 OOAD y las 25 UMAE del Instituto por 599,840.7 miles de pesos, se registró en cumplimiento de la normativa.

2020-9-19GYR-19-0302-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron debidamente las operaciones realizadas por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad de los servicios integrales para la instalación de las unidades médicas temporales, ya que se determinaron diferencias por 22,632.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33, 42, 44 y 52, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

**2. Proceso de contratación de los servicios**

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través de las direcciones de Prestaciones Médicas y de Administración, emitió en el marco del Plan Estratégico Institucional para la atención de la Contingencia por COVID-19, los "*Lineamientos generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*", mediante los cuales se establecieron directrices que debieron observar las áreas requirentes, técnicas y contratantes, responsables de realizar contrataciones mediante el procedimiento de adjudicación directa al amparo del artículo 41, fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Entre las obligaciones que establecen dichos lineamientos son: a) oficio de solicitud que contenga la justificación de excepción a la licitación pública, b) anexo técnico con las especificaciones mínimas necesarias, c) términos y condiciones, d) suficiencia presupuestal, e) investigación de mercado de conformidad con el artículo 26, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, f) proposiciones técnicas, g) dictamen técnico aprobatorio, y h) documento que acredite la selección del procedimiento.

**A. Reordenamiento Presupuestal**

La Coordinación de Presupuesto e Información Programática asignó recursos por 513,967.2 miles de pesos y reordenó 895,914.3 miles de pesos, de cinco cuentas, que totalizaron 1,409,881.5 miles de pesos a las Coordinaciones de Planeación de Infraestructura Médica y Administrativa, para la instalación de unidades médicas temporales para la contención y atención de COVID-19. Asimismo, asignó recursos por 628,550.3 miles de pesos a los Órganos

de Operación Administrativa Desconcentrada para la hospitalización subrogada al amparo del Convenio marco para la prestación subrogada de servicios médicos y hospitalarios, mediante 78 oficios de 2020, en cumplimiento de la fracción XXIII del artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y del numeral 8.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, autorizado y vigente en 2020.

*B. Procedimientos de contratación*

Se revisaron los procedimientos de contratación de cuatro contratos de servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales para la contención y atención de COVID-19 por 656,101.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA INSTALACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS TEMPORALES, IMSS, 2020  
(Miles de pesos)

C.	Procedimiento	Contrato	Proveedor	Ubicación de la UMT	Fecha	Importe
1	AA-050GYR019-E91-2020	DC20S251	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	Autódromo Hermanos Rodríguez (Ciudad de México)	07/05/2020	349,021.2
2	AA-050GYR019-E89-2020	DC20S275	Movil Technologies Distribución, S.A.P.I. de C.V.	HGZ núm. 20 (Puebla)	30/04/2020	119,480.0
3	AA-050GYR019-E72-2020	DC20S246	Intercable, S.A. de C.V.	Subdelegación 1 (Ciudad de México). HGR núm. 110 de Guadalajara (Jalisco) HGZ núm. 67 (Nuevo León)	13/04/2020	108,904.7
4	AA-050GYR019-E205-2020	DC20S406	Tecrom, S.A. de C.V.	Unidad de Expansión COVID-19 (Zacatecas)	17/12/2020	78,695.9
<b>Total</b>						<b>656,101.8</b>

FUENTE: Elaborado con la base de datos de los contratos por servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales proporcionada por el IMSS.  
HGR: Hospital General Regional.  
HGZ: Hospital General de Zona.  
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.  
UMT: Unidad Médica Temporal

Asimismo, se revisaron los procedimientos de contratación para la prestación de servicios subrogados por 27,668.2 miles de pesos de los cuatro contratos siguientes:

## CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS, IMSS, 2020

(Miles de pesos)

C.	Procedimiento	Contrato	Proveedor	Objeto	Fecha	Importe
1	AA-050GYR022-E125-2020	SOM0112	Motioncorp, S.A. de C.V.	Servicio de sanitización por termo nebulización	26/05/2020	9,841.4
2	LA-050GYRR003-E518-2020	D0M0240	Comercializadora Tres E, S.A. de C.V.	Alimentos subrogados	13/11/2020	7,350.1
3	AA-050GYR031-E281-2020	SOM0271	Laboratorio Alfonso Ramos, S.A. de C.V.	Servicios de pruebas RT-PCR SARS-COV2 (COVID-19)	20/10/2020	5,405.6
4	ADJ-OXIDOM-57-2020	SOM0044	Cryoinfra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V.	Suministro de oxígeno medicinal domiciliario a derechohabientes para las diferentes unidades médicas	04/05/2020	5,071.1
<b>Total</b>						<b>27,668.2</b>

FUENTE: Elaborado con la base de datos de los contratos por servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales proporcionada por el IMSS.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con la revisión de los procedimientos de contratación de los ocho contratos, cuatro de servicios integrales y cuatro de servicios subrogados, de los contratos SOM0112 de Motioncorp, S.A. de C.V., y SOM0044 de CryoInfra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., se constató que se realizaron de conformidad con la normativa aplicable al proceso de adjudicación directa, de los seis restantes se obtuvo lo siguiente:

1. Del contrato DC20S251 con Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., se determinó que no contó con la investigación de mercado.
2. Del contrato DC20S275 con Movil Technologies Distribución, S.A.P.I. de C.V., se concluyó que no contó con la investigación de mercado, ni con la cotización de otros proveedores que prestan el mismo servicio.
3. Del contrato DC20S246 suscrito con Intercable, S.A de C.V., se constató que no contó con la investigación de mercado.
4. En el contrato DC20S406 con Tecrom, S.A. de C.V., se observó que no contó con la investigación de mercado.
5. El contrato D0M0240 con Comercializadora Tres E, S. A. de C. V., se comprobó que no contó con la investigación de mercado, ni con el dictamen técnico aprobatorio.
6. Con el contrato SOM0271 con el Laboratorio Alfonso Ramos, S.A. de C.V., no se contó con la constancia de cumplimiento de obligaciones del IMSS de la factura núm. RET 7467 por 184.8 miles de pesos, ni con la capacidad técnica y humana para la realización del contrato.

Lo anterior incumplió los artículos 26, sexto párrafo; 40, penúltimo párrafo; 42, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 30, último párrafo, y 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 4.13, 4.19, 5.2.1, 5.2.2.2, 5.2.2.5, 5.2.3 y 5.4.1, inciso c), párrafo segundo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el numeral 7.1, incisos e), f) y g), de los Lineamientos Generales del IMSS para la Aplicación de las Medidas en Materia de Adquisición y Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios Urgentes, Nivel Central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En conclusión, de la revisión al proceso de contratación de ocho contratos, cuatro de servicios integrales y cuatro de servicios subrogados, dos cumplieron con la normativa aplicable y de seis restantes el IMSS no contó, con lo siguiente

- La investigación de mercado en cinco de los ocho contratos.
- El dictamen técnico aprobatorio en el caso del contrato con Comercializadora Tres E, S.A. de C.V.
- La constancia de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el IMSS, en el caso del Laboratorio Alfonso Ramos, S.A. de C.V., de la factura núm. RET 7467 por 184.8 miles de pesos.
- Las cotizaciones de otros proveedores que prestaran el mismo servicio de los contratos de Movil Technologies Distribución, S.A.P.I. de C.V.
- La comprobación de capacidad material y humana para prestar los servicios requeridos en el contrato del Laboratorio Alfonso Ramos, S.A. de C.V.

Lo anterior incumplió la normativa aplicable.

**2020-9-19GYR-19-0302-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron el cumplimiento a los requisitos de contratación tales como: investigación de mercado, dictamen técnico aprobatorio, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, cotizaciones de cuando menos tres proveedores que prestaran el mismo servicio contratado, de los contratos DC20S251 con Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., DC20S275 con Movil Technologies Distribución, S.A. de C.V., DC20S246 suscrito con Intercable, S.A de C.V.,

DC20S406 con Tecrom, S.A. de C.V., DOM0240 con Comercializadora Tres E, S. A. de C. V., y SOM0271 con el Laboratorio Alfonso Ramos, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, sexto párrafo, 40, penúltimo párrafo, 42, último párrafo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 30, último párrafo, y 84, penúltimo párrafo y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.13, 4.19, 5.2.1, 5.2.2.2, 5.2.2.5, 5.2.3 y 5.4.1, inciso c), párrafo segundo; de los Lineamientos Generales del IMSS para la Aplicación de las Medidas en Materia de Adquisición y Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios Urgentes, Nivel Central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), numeral 7.1, incisos e), f) y g).

### **3. Cumplimiento del contrato: Servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales**

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reportó al 31 de diciembre de 2020, un total de 16 contratos y convenios modificatorios relacionados con la contratación de servicios integrales para la instalación de unidades médicas para la contención y atención de COVID-19, bajo la clave 33900012 del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP)<sup>17</sup>, por un total de 1,336,800.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de cuatro contratos por un monto de 656,101.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

---

<sup>17</sup> Es un clasificador el cual ordena, categoriza y dispone por clases las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que la Administración Pública Federal contrata o requiere contratar al amparo de las LAASSP y LOPSRM, su estructura se correlaciona con el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2011 que emite la SHCP, lo que permitirá contar con un instrumento de registro, contratación, programación, análisis y seguimiento de las contrataciones públicas. <https://www.gob.mx/compranet/documentos/clasificador-unico-de-las-contrataciones-publicas-cucop>

CONTRATOS POR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA INSTALACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS TEMPORALES,  
IMSS, 2020  
(Miles de pesos)

C.	Proveedores	Núm. Contratos	Universo	%	Muestra	%
1	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	7	856,629.0	64.1	349,021.2	40.7
2	Movil Technologies Distribución, S.A.P.I. de C.V.	1	119,480.0	8.9	119,480.0	100.0
3	Intercable, S.A. de C.V.	4	208,387.0	15.6	108,904.7	52.3
4	Tecrom, S.A. de C.V.	2	142,925.2	10.7	78,695.9	55.1
5	Promotora de Desarrollos Estratégicos Integrales, S.A. de C.V.	1	9,379.3	0.7	-	-
6	Consultoría especializada en Proyectos de Prestación de Servicios, S.C. <sup>1/</sup>	1	0.0	0.0	-	-
<b>Total</b>		<b>16</b>	<b>1,336,800.5</b>	<b>100</b>	<b>656,101.8</b>	<b>49.1</b>

FUENTE: Elaborado con la base de datos de los contratos por servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales proporcionada por el IMSS.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

<sup>1/</sup>El objeto del contrato fue la contratación del servicio integral para la reconversión de centros vacacionales del IMSS.

Cabe señalar que, el IMSS proporcionó una base de datos de contratos en la que incorporó un contrato distinto a los servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales, objeto de esta revisión, con lo que se dificulta su fiscalización. La acción correspondiente se emitió en el resultado número 1 de la auditoría 289-DS “Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Antirretrovirales para Atender VIH” de la Cuenta Pública 2020 por referir a la misma situación.

Los servicios integrales contratados consistieron en 1) la disponibilidad de módulos físicos desde su planeación, contratación, compra y/o arrendamiento, integración, instalación, puesta en operación, servicio y mantenimiento de los sistemas de energía, de suministro de fluidos, así como de extracción, desalojo, retiro y confinamiento requeridos; y 2) bienes muebles, incluyendo la compra y/o arrendamiento, instalación, puesta en operación, servicio y mantenimiento del equipo médico y administrativo, así como de sistemas de comunicaciones para la operación y funcionalidad del servicio.

***Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.***

El servicio integral contratado por el IMSS con la empresa Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., formalizado con el contrato abierto DC20S251, para la instalación de la Unidad Médica Temporal ubicada en el autódromo Hermanos Rodríguez en la Ciudad de México, con un total de 218 camas.

Se comprobó que se contó con la autorización de la disposición presupuestaria para suscribir el contrato, y pagó mediante ocho facturas por 349,021.2 miles de pesos, de las cuales se validó su vigencia en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Se verificó que la recepción del servicio se realizó de acuerdo con las especificaciones requeridas y se sustentó, mediante 17 actas de entrega recepción en los términos y condiciones estipuladas en el contrato, la evaluación técnica y en el anexo técnico.

El proveedor proporcionó las fianzas para garantizar el anticipo del 50.0% por 175,000.0 miles de pesos y el debido cumplimiento del contrato por 30,172.4 miles de pesos, con lo que se garantizó un total de 205,172.4 miles de pesos.

***Movil Technologies Distribución, S.A.P.I. de C.V.***

El IMSS suscribió el contrato DC20S275, para la instalación de la Unidad Médica Temporal ubicada en el Hospital General de Zona núm. 20 “La Margarita” en Puebla, Puebla, con un total de 40 camas.

Se comprobó que el IMSS contó con la autorización de la disposición presupuestaria para suscribir el contrato, y pagó mediante siete facturas por un total de 119,480.0 miles de pesos, de las cuales se validó su vigencia en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El proveedor proporcionó las fianzas para garantizar el anticipo del 50.0% por 59,740.0 miles de pesos y el debido cumplimiento del contrato por 10,300.0 miles de pesos, con lo que se garantizó un total de 70,040.0 miles de pesos.

Se constató en el acta entrega recepción que el proveedor entregó el servicio el 5 de agosto de 2020, en incumplimiento del numeral 10 de los términos y condiciones del servicio que estableció como fecha 30 días naturales posteriores al pago del anticipo que se dio el 5 de junio de 2020, por lo que tendría que entregarse el 5 de julio de 2020.

Al respecto, la Dirección de Prestaciones Médicas solicitó al proveedor la emisión del Comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del IMSS, por 10,300.0 miles de pesos, por la aplicación de una pena convencional por el atraso en la entrega de los bienes y servicios.

El proveedor emitió una nota de crédito por 4,791.2 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia por 5,508.8 miles de pesos de la penalización pendiente de aplicar, en incumplimiento de la cláusula cuarta del contrato, numerales 4, 10 y 11 del anexo “Términos y Condiciones del Servicio” del Contrato; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 5.5.8 incisos a), b) y d) y 5.5.8.1 incisos a) y d).

Al respecto el Instituto informó el 23 de noviembre de 2021 que *“derivado de la documentación entregada por el proveedor y el proceso de conciliación entre ambas partes, realizaron ajustes que redujeron la penalización aplicada por 4,791.2 miles de pesos, quedando en 1,982.8 miles de pesos el cual sería recuperado por el IMSS mediante la emisión de CFDI por parte del proveedor”*. Sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite la reducción del importe de la penalización ni el CFDI respectivo.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS, detalló el nuevo cálculo de la penalización; sin embargo, no proporcionó la documentación que lo sustente, por lo que no se solventa lo observado.

#### **Intercable, S.A de C.V.**

El IMSS suscribió el contrato DC20S246 con la empresa Intercable, S.A. de C.V., que se formalizó para la instalación de tres unidades médicas temporales, con un total de 120 camas, 40 camas en cada Unidad Médica Temporal instalada.

- 1) Subdelegación 1 IMSS Magdalena de las Salinas, Ciudad de México.
- 2) Hospital General Regional núm. 110 Oblatos, Guadalajara, Jalisco.
- 3) Hospital General de Zona núm. 67 Moderno, Apodaca, Nuevo León.

Se comprobó que el Instituto contó con la autorización de la disposición presupuestaria para suscribir el contrato, y realizó pagos soportados con 10 facturas por un total de 108,904.7 miles de pesos, cada unidad temporal del contrato costó 36,301.6 miles de pesos, de las facturas se validó su vigencia en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La prestación del servicio se sustentó en nueve actas de entrega recepción, de acuerdo con las especificaciones requeridas en los términos y condiciones estipuladas en el contrato, la evaluación técnica y en el anexo técnico.

El proveedor proporcionó las fianzas para garantizar el anticipo del 50.0% por 54,452.0 miles de pesos y el debido cumplimiento del contrato por 9,388.3 miles de pesos, con lo que se garantizó un total de 63,840.3 miles de pesos.

#### **Tecrom, S.A. de C.V.**

El servicio integral contratado por el IMSS con la empresa Tecrom, S.A. de C.V., formalizado con el contrato abierto DC20S406, para la instalación de la Unidad Médica Temporal ubicada en Zacatecas, Zacatecas.

Se comprobó que contó con la autorización de la disposición presupuestaria para suscribir el contrato y pagó mediante dos facturas por un total de 78,695.9 miles de pesos, de las cuales se validó su vigencia en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Se verificó que la recepción del servicio se realizó de acuerdo con las especificaciones requeridas y se sustentó mediante dos actas de entrega recepción en los términos y condiciones estipuladas en el contrato, la evaluación técnica y en el anexo técnico.

El proveedor proporcionó la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato por 6,784.1 miles de pesos.



En conclusión, de los cuatro contratos revisados de servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales por 656,101.8 miles de pesos, se constató que:

- De los contratos suscritos con las empresas Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., por 349,021.2 miles de pesos (DC0S251), Intercable, S.A de C.V., por 108,904.7 miles de pesos (DC20S246) y Tecrom, S.A. de C.V., por 78,695.9 miles de pesos (DC20S406), el IMSS pagó y recibió los servicios en cumplimiento de lo establecido en los contratos.
- Del contrato con la empresa Movil Technologies Distribución, S.A.P.I. de C.V., por 119,480.0 miles de pesos (DC20S275), se incumplió con los plazos de entrega del servicio, por lo que el IMSS determinó una pena convencional de 10,300.0 miles de pesos y el proveedor emitió nota de crédito por 4,791.2 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de aplicar un monto por 5,508.8 miles de pesos, en incumplimiento de la normativa.

#### 2020-1-19GYR-19-0302-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 5,508,794.00 pesos (cinco millones quinientos ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), por no aplicar la diferencia de la pena convencional por el retraso en la entrega de los servicios establecidos en el contrato DC20S275, suscrito con la empresa Movil Technologies Distribución, S.A.P.I. de C.V., para la prestación de servicios integrales para la instalación de unidades médicas para la contención y atención de COVID-19, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago y hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; y del contrato DC20S275 para la prestación de servicios integrales para la instalación de unidades médicas para la contención y atención de COVID-19, de la cláusula cuarta; del Anexo "Términos y Condiciones del Servicio", numerales 4, 10 y 11, y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 5.5.8 incisos a), b) y d) y 5.5.8.1 incisos a) y d).

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

No acreditaron la aplicación de la pena convencional por incumplimiento en la entrega del servicio del proveedor Movil Technologies Distribución, S.A.P.I. de C.V.

#### **4. Cumplimiento del contrato: Servicios Subrogados**

Los 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y las 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAЕ) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reportaron a la fecha de la auditoría (noviembre de 2021) un total pagado de 389,022.1 miles de pesos de servicios subrogados que inicialmente el Instituto informó por 115,927.9 miles

de pesos. Con lo que se presenta una diferencia de 273,094.2 miles de pesos entre lo reportado inicialmente y lo informado al cierre de esta revisión<sup>18</sup>.

Por lo que, el IMSS proporcionó una base de datos de contratos incompleta, con lo que se dificulta su fiscalización. La acción correspondiente se emitió en el resultado número 1 de la auditoría 289-DS “Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Antirretrovirales para Atender VIH” de la Cuenta Pública 2020 por referir a la misma situación.

De 75 contratos informados inicialmente, se seleccionaron cuatro por 27,668.2 miles de pesos, el 23.9%, para su revisión, como se muestra a continuación:

CONTRATOS POR SERVICIOS SUBROGADOS, 2020  
(Miles de pesos)

C.	Contrato	Nombre de proveedor	Universo <sup>17</sup>	Muestra	%
1	SOM0112	Motioncorp, S.A. de C.V.	9,841.4	9,841.4	8.5
2	DOM0240	Comercializadora Tres E, S.A. de C.V.	7,350.1	7,350.1	6.3
3	SOM0271	Laboratorio Alfonso Ramos, S.A. de C.V.	5,405.6	5,405.6	4.7
4	SOM0044	Cryoinfra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V.	5,071.1	5,071.1	4.4
5	-	71 Contratos restantes	88,259.7	-	-
<b>Total Servicios Subrogados</b>			<b>115,927.9</b>	<b>27,668.2</b>	<b>23.9</b>

FUENTE: Elaborado con la base de datos de los contratos por servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales proporcionada por el IMSS.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

<sup>17</sup> El Universo por 663,394.7 miles de pesos corresponde al registro contable de los Servicios Subrogados que se detalla en el Resultado 1 de este Informe.

### Motioncorp, S.A. de C.V.

El OOAD Veracruz Sur suscribió con la empresa Motioncorp, S.A. de C.V., el contrato abierto SOM0112 para la sanitización por termonebulización<sup>19</sup> para los hospitales que atendieron principalmente pacientes con COVID-19 para las unidades siguientes:

1. Hospital General Regional núm. 1 Orizaba.
2. Hospital General de Zona núm. 8 Córdoba.

<sup>18</sup> En el resultado 1 de este Informe se explica la diferencia contra el registro contable por 633,395.7 miles de pesos. En este resultado, la diferencia corresponde a la determinada entre los reportes proporcionados por el IMSS, tanto a nivel consolidado (a mayo de 2021) como por sus OOAD y UMAES (a noviembre de 2021).

<sup>19</sup> Tratamiento de un área con aerosoles calientes, tiene lugar por medio de generadores de niebla que transforman una solución de baja concentración en una nube espesa de humo, que lleva suspendidas las gotas de insecticida. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/87989/Gui\\_a\\_operativa\\_para\\_termonebulizacio\\_n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/87989/Gui_a_operativa_para_termonebulizacio_n.pdf)

### 3. Hospital General de Zona núm. 36 Coatzacoalcos.

Se comprobó que el Instituto contó con la autorización de la disposición presupuestaria para suscribir el contrato, y realizó pagos soportados en 11 transferencias bancarias por 9,841.4 miles de pesos de las cuales se revisaron 21 facturas por 5,361.8 miles de pesos, el 54.5% y se constató que se encontraban vigentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT); sin embargo, el IMSS no acreditó contar con los entregables del servicio (órdenes de servicio), en incumplimiento del anexo 1 “Características Técnicas, alcances y especificaciones”, numeral 2.3 “Plazo y lugar de la prestación de servicio”, párrafo “Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación”, del contrato SOM0112; numeral 5.5.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El proveedor proporcionó la fianza para garantizar el debido cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 10% sobre el importe máximo sin considerar el IVA equivalente a 894.8 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS proporcionó el “Reporte mensual de servicios efectivos realizados en mes inmediato anterior” de la OOAD Veracruz Sur; sin embargo, no entregó la documentación que acreditara la prestación del servicio, por lo que la observación prevalece.

#### **Comercializadora Tres E, S. A. de C. V.**

El OOAD Baja California suscribió el contrato abierto DOM0240 con la empresa Comercializadora Tres E, S.A. de C.V., para la prestación del servicio de alimentación subrogada para los módulos de expansión Parque IMSS (Mexicali) y Modelo (Tijuana).

Se comprobó que el Instituto contó con la autorización de la disposición presupuestaria para suscribir el contrato y pagó 13 facturas en 2020 por 2,997.7 miles de pesos, de los cuales 648.9 miles de pesos correspondieron al módulo de expansión Mexicali y 2,348.8 miles de pesos al de Tijuana. La vigencia de las facturas se validó en el portal del SAT.

El proveedor proporcionó la fianza de cumplimiento para garantizar 646.5 miles de pesos, de conformidad con el contrato.

La prestación del servicio no se sustentó con la solicitud de la unidad médica usuaria mediante formato orden de compra debidamente requisitado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 5.5.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y de las cláusulas tercera “Forma de pago” y cuarta “Plazo, lugar y condiciones” del contrato.

### **Laboratorio Alfonso Ramos, S.A. de C.V.**

El OOAD Sonora suscribió el contrato SOM0271 con la empresa Laboratorio Alfonso Ramos, S.A. de C.V., para la prestación de servicios de pruebas RT-PCR SARS-COV2 (COVID-19), a fin de aplicar hasta 1,170 pruebas de laboratorio, las cuales fueron aplicadas en los hospitales siguientes:

1. Hospital General Regional núm. 1 Ciudad Obregón.
2. Hospital General de Zona núm. 14 Hermosillo.
3. Hospital General de Zona núm. 5 Nogales.

Se constató que el IMSS contó con el dictamen de disponibilidad presupuestal por 5,428.8 miles de pesos, con IVA y que pagó un total de 5,192.2 miles de pesos con IVA, mediante tres transferencias bancarias por 2,605.0 miles de pesos en 2020, soportadas con siete facturas, además en 2021 la entidad fiscalizada reportó un pago por 2,587.2 miles pesos. En el portal del SAT se validó la vigencia y autenticidad de las siete facturas.

Se comprobó que el proveedor proporcionó la fianza para garantizar el debido cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 10% sobre el importe máximo sin considerar el IVA equivalente a 468.0 miles de pesos.

### **Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.**

El OOAD Tlaxcala del IMSS suscribió el contrato abierto SOM0044 con la empresa Cryoinfra, S.A. de C.V., en participación con Infra, S.A. de C.V., para la prestación del suministro de oxígeno medicinal domiciliario a derechohabientes de las diferentes unidades médicas.

Se comprobó que el IMSS contó con la autorización de la disposición presupuestaria para suscribir el contrato, y pagó 5,071.1 miles de pesos, de los cuales proporcionó siete facturas por 4,258.5 miles de pesos, sin proporcionar una factura por 812.5 miles de pesos. Se validó la vigencia y autenticidad de las siete facturas en el portal del SAT.

Se comparó el monto máximo contratado por 4,946.8 miles de pesos (4,264.5 miles de pesos y 682.3 miles de pesos de IVA) con el monto pagado por 5,071.1 miles de pesos, y se determinó una diferencia por 124.2 miles de pesos, la cual se justificó con el convenio modificatorio número 1 al contrato abierto SOM0044, con el que incrementaron en un 20% al monto total del contrato primigenio SOM0044, por un importe de 852.9 miles de pesos, así como la modificación de la fianza número 2069519 expedida el 29 de octubre de 2020, por 85.2 miles de pesos.

Se revisaron las actas entrega-recepción, suscritas por la Jefatura de la Oficina de Servicios Complementarios de la Delegación Tlaxcala y el Apoderado legal de Infra, S.A. de C.V.; sin embargo, no contó con la "Bitácora de registro de buenas prácticas" firmada por el paciente o familiar que lo asista y el personal del proveedor por los periodos del 1 de abril al 17 de

octubre de 2020, con la cual se acredite la prestación del servicio, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de las cláusulas tercera "Forma de pago" y cuarta "Plazo, lugar y condiciones" del contrato SOM0044.

En conclusión, de la revisión de los cuatro contratos de servicios subrogados, el suscrito con Laboratorio Alfonso Ramos S.A. de C.V., (SOM0271) el IMSS pagó y recibió los servicios en cumplimiento de lo estipulado en el instrumento legal, mientras que de los tres restantes se observó lo siguiente:

- Del contrato con la empresa Motioncorp, S.A. de C.V., (SOM0112) por el servicio de sanitización por termonebulización para los hospitales COVID, el IMSS no acreditó contar con los entregables del servicio por 9,841.4 miles de pesos, en incumplimiento de la normativa.
- Del contrato con Comercializadora Tres E, S.A. de C.V. (DOM0240) por el servicio de alimentación subrogada para los módulos de expansión pagó 2,997.7 miles de pesos, y no acreditó contar la solicitud de la unidad médica usuaria, en incumplimiento de la normativa.
- Del contrato con las empresas Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V. (SOM0044) para el suministro de oxígeno medicinal domiciliario pagó 5,071.1 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite la prestación del servicio, en incumplimiento de la normativa.

2020-9-19GYR-19-0302-08-003

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no sustentaron la prestación del servicio del contrato DOM0240, suscrito con la empresa Comercializadora Tres E, S.A. de C.V. de alimentación subrogada para los módulos de expansión mediante la solicitud de la unidad médica usuaria con el formato orden de compra debidamente requisitado, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5.5.1 inciso a) y del Contrato abierto DOM0240 para la prestación del servicio de alimentación subrogada para los módulos de expansión, cláusulas tercera "Forma de pago" y cuarta "Plazo, lugar y condiciones".

**2020-9-19GYR-19-0302-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la "Bitácora de registro de buenas prácticas" firmada por el paciente o familiar que lo asista que acredite la prestación del servicio, ni proporcionaron una factura por 812.5 miles de pesos; del contrato número SOM0044, suscrito con la empresa Cryoinfra, S.A. de C.V., en participación con Infra, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 92.

**2020-1-19GYR-19-0302-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 9,841,396.17 pesos (nueve millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.), por no contar con la documentación que acredite que se prestaron los servicios para la sanitización por termonebulización para los hospitales que atenderían principalmente pacientes con COVID-19 establecidos en el contrato abierto SOM0112, suscrito con la empresa Motioncorp, S.A. de C.V, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago y hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5.5.1, inciso a); y del contrato abierto SOM0112 para la sanitización por termonebulización, anexo 1 "Características Técnicas, alcances y especificaciones", numeral 2.3 "Plazo y lugar de la prestación de servicio", párrafo "Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación".

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión del cumplimiento del contrato y falta de documentación comprobatoria de la prestación del servicio.

**5. Hospitalización Subrogada a través del Convenio Marco**

El 13 de abril de 2020 la Secretaría de Salud, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Marina (SEMAR), el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Petróleos Mexicanos (PEMEX), como integrantes del

Sistema Nacional de Salud Público o Social, suscribieron con la Asociación Nacional de Hospitales Privados, A.C. (Asociación) y la empresa Consorcio Mexicano de Hospitales, A.C., el Convenio Marco para la Prestación Subrogada de Servicios Médicos y Hospitalarios (Convenio), el cual tuvo por objeto que las clínicas y hospitales de la Asociación y el Consorcio u otros hospitales o clínicas se adhirieran a dicho convenio y puedan prestar, según su capacidad instalada, servicios médicos y hospitalarios subrogados de segundo y tercer nivel<sup>20</sup> los servicios médicos derivados de nueve diagnósticos convenidos.

El IMSS reportó al 31 de diciembre de 2020, erogaciones por hospitalización subrogada al amparo del Convenio por 599,840.7 miles de pesos, correspondientes a los 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), de los cuales se revisaron cuatro por 228,679.1 miles de pesos, el 38.1%, como se muestra a continuación:

## SERVICIOS POR HOSPITALIZACIÓN SUBROGADA, IMSS, 2020

(Miles de pesos)

C.	Clave	OOAD	Universo	Muestra	%
1	18	Morelos	96,512.6	96,512.6	16.1
2	20	Nuevo León	61,832.4	61,832.4	10.3
3	23	Querétaro	45,637.1	45,637.1	7.6
4	08	Chihuahua	24,697.0	24,697.0	4.1
5	-	31 OOAD Restantes	371,161.6	-	-
<b>Total</b>			<b>599,840.7</b>	<b>228,679.1</b>	<b>38.1</b>

FUENTE: Elaborado con el auxiliar contable de pagos por hospitalización subrogada de los OOAD proporcionado por el IMSS.

OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cabe señalar que, los hospitales y clínicas debieron contar con la opinión favorable de la Secretaría de Salud (SSA) de haber acreditado la personalidad jurídica de sus representantes y que sus instalaciones contaran con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios médicos y hospitalarios que fueron materia del Convenio, así como suscribir una carta de adhesión con la cual se obligaban a cumplir con los términos del Convenio. Al

<sup>20</sup> Segundo nivel de atención médica. Lo constituyen los hospitales generales de subzona, zona o región en donde se atienden a los pacientes, remitidos por los servicios de los distintos niveles de atención, de acuerdo con la regionalización de éstos, para recibir atención diagnóstica, terapéutica y de rehabilitación de conformidad a la complejidad de su padecimiento.

Tercer nivel de atención. Lo constituyen la red de hospitales dotados con alta tecnología y máxima capacidad resolutoria diagnóstica terapéutica, en donde se atienden patologías de alta complejidad. En ellos se atiende a los pacientes que las Unidades Médicas Hospitalarias del segundo nivel remiten, o por excepción los que envíe el primer nivel de conformidad con la complejidad del padecimiento.

Norma que establece las disposiciones para otorgar atención médica en unidades médicas hospitalarias de segundo y tercer nivel del Instituto Mexicano del Seguro Social.  
<http://www.dvimmss.org.mx/pdf/normadeatencionmedicapara2y3nivel.pdf>

respecto, la SS proporcionó 13 cartas de adhesión de las clínicas y hospitales de las 14 solicitadas, excepto del Sanatorio Palmore, A.C. del OOAD Chihuahua, requerida para la prestación del servicio, al que le pagaron 5,901.5 miles de pesos por hospitalización subrogada, en incumplimiento de la cláusula cuarta "Adhesión" del Convenio marco para la prestación subrogada de servicios médicos y hospitalarios.

De los cuatro OOAD seleccionados, se determinó lo siguiente:

### Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Morelos

El OOAD Morelos reportó un monto ejercido por 96,512.6 miles de pesos, por concepto de hospitalización subrogada, de los cuales, las clínicas y hospitales seleccionados registraron un total de 83,826.3 miles de pesos, el 86.8%, correspondientes a cuatro clínicas y hospitales siguientes:

CLÍNICAS Y HOSPITALES SELECCIONADOS DEL OOAD MORELOS, IMSS, 2020  
(Miles de pesos)

C.	Prestador de Servicios	Importe	%
1	Mava Hozy, S.A. de C.V.	45,767.4	47.4
2	Hospital Center Vista Hermosa, S.A. de C.V.	19,909.7	20.6
3	Sanatorio Henri Dunant, A.C.	10,203.7	10.6
4	Clínica Reforma	7,945.5	8.2
Total de clínicas y hospitales seleccionados		83,826.3	86.8
<b>Total OOAD MORELOS</b>		<b>96,512.6</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Elaborado con el auxiliar contable de pagos por hospitalización subrogada de la OOAD Morelos proporcionado por el IMSS.

OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nota: Los decimales pueden no coincidir por redondeo.

Con la revisión documental a las facturas y comprobantes de pago de Mava Hozy, S.A. de C.V., Hospital Center Vista Hermosa, S.A. de C.V., Sanatorio Henri Dunant, A.C. y Clínica Reforma por 45,454.8 miles de pesos proporcionadas por el IMSS y por dichas clínicas y hospitales, no se determinaron diferencias y se constató que los pagos se realizaron en los plazos establecidos en el Convenio, contaron con la solicitud de subrogación de servicios emitida por el IMSS y con la documentación que acreditó la prestación de los servicios a los derechohabientes; asimismo, se comprobó que las facturas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) emitidas por el prestador de servicios se encontraban vigentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria en cumplimiento con lo dispuesto en los Anexos 1 y 2 del Convenio, mientras que los contrarrecibos se emitieron en cumplimiento del numeral 4.6 del "Procedimiento para la recepción de glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", y de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.



### Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nuevo León

El OOAD de Nuevo León reportó un monto ejercido por 61,832.4 miles de pesos por concepto de hospitalización subrogada, de los cuales, se analizaron 43,317.1 miles de pesos, el 70.1 %, distribuidos como sigue:

#### CLÍNICAS Y HOSPITALES SELECCIONADOS DEL OOAD NUEVO LEÓN, IMSS, 2020 (Miles de pesos)

C.	Prestador de Servicios	Importe	%
1	Centro Quirúrgico Nogalar S.A. de C.V.	25,816.6	41.8
2	Clínica San Benito, S.C.	10,407.7	16.8
3	Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios.	7,092.8	11.5
Total clínicas y hospitales seleccionados		43,317.1	70.1
<b>Total OOAD Nuevo León</b>		<b>61,832.4</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Elaborado con el auxiliar contable de pagos por hospitalización subrogada de la OOAD Nuevo León proporcionado por el IMSS.  
OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.  
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

El OOAD Nuevo León remitió 481 facturas por 19,170.9 miles de pesos, con la solicitud de subrogación de servicios médicos y hospitalarios, contrarrecibo, carta de adhesión al Convenio Marco, y notas de egreso de las clínicas y hospitales que prestaron el servicio. Al respecto, se notificaron a los hospitales Centro Quirúrgico Nogalar, S.A. de C.V., Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios y Clínica San Benito, S.C., mediante solicitudes de información del 13 de octubre de 2021, los cuales respondieron lo siguiente:

#### COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES INFORMADOS POR EL IMSS Y LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LAS CLÍNICAS Y HOSPITALES, 2020 (Miles de pesos)

C.	Prestador de servicios	OOAD (A)	Clínicas y hospitales (B)	Diferencia (A-B)
1	Centro Quirúrgico Nogalar S.A. de C.V.	10,551.3	10,243.6	307.7
2	Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V.	2,675.4	445.7	2,229.7
3	Clínica San Benito, S.C.	5,944.2	5,944.2	-
<b>Total</b>		<b>19,170.9</b>	<b>16,633.5</b>	<b>2,537.4</b>

FUENTE: Elaborado con el auxiliar contable de pagos por hospitalización subrogada de la OOAD proporcionado por el IMSS y respuestas de las clínicas y hospitales.

De la prueba documental de las facturas y comprobantes de pago proporcionadas por el IMSS y las clínicas y hospitales se constató lo siguiente:

1. Del Hospital Centro Quirúrgico Nogalar, S.A. de C.V., se determinó una diferencia de 11 facturas por 307.7 miles de pesos, ya que informó 305 facturas por 10,243.6 miles de pesos, y el IMSS informó 316 facturas por 10,551.3 miles de pesos.
2. Del Hospital Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V., se determinó una diferencia de 50 facturas por 2,229.7 miles de pesos, ya que informó 19 facturas por 445.7 miles de pesos y el IMSS informó 69 facturas por 2,675.4 miles de pesos.
3. De la Clínica San Benito, S.C., no se determinó diferencia; la clínica y el IMSS proporcionaron 96 facturas por 5,944.2 miles de pesos y el servicio se prestó de conformidad con el Convenio Marco para la prestación subrogada de servicios médicos y hospitalarios.

Las diferencias de los hospitales Centro Quirúrgico Nogalar, S.A. de C.V., y Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V., por un total de 2,537.4 miles de pesos, se determinaron en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del anexo 2 "Procedimiento para el pago de los servicios médicos y hospitalarios" del Convenio Marco para la prestación subrogada de servicios médicos y hospitalarios y el numeral 4.6 del "Procedimiento para la recepción de glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares el IMSS proporcionó los estados de cuenta bancarios de octubre y diciembre de 2021, con la identificación de los importes pagados a las cuentas bancarias de los hospitales Centro Quirúrgico Nogalar, S.A. de C.V., y Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V., por 10,005.5 miles de pesos y 2,536.9 miles de pesos respectivamente; sin embargo, no aclaró la diferencia con lo reportado por dichos proveedores, por lo que no se solventa lo observado.

#### **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Querétaro**

El OOAD de Querétaro reportó un monto ejercido por 45,637.1 miles de pesos por concepto de hospitalización subrogada, de los cuales se seleccionaron tres hospitales por 33,718.0 miles de pesos, el 73.9 %, distribuidos como sigue:

## CLÍNICAS Y HOSPITALES SELECCIONADOS DEL OOAD QUERÉTARO, IMSS, 2020

(Miles de pesos)

C.	Prestador de Servicios	Importe	%
1	Multiservicios Queretanos, S.A. de C.V.	13,293.0	29.1
2	Operadora y Administradora de Hospitales	11,662.4	25.6
3	Grupo Hospitales San José, S.A. de C.V.	8,762.6	19.2
Total clínicas y hospitales seleccionados		33,718.0	73.9
<b>Total OOAD Querétaro</b>		<b>45,637.1</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Elaborado con el auxiliar contable de pagos por hospitalización subrogada de la OOAD Querétaro proporcionado por el IMSS.  
 OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.  
 IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la revisión documental a las facturas y comprobantes de pago de las clínicas y hospitales Multiservicios Queretanos, S.A. de C.V., Operadora y Administradora de Hospitales y Grupo Hospitales San José, S.A. de C.V. por 15,648.7 miles de pesos, proporcionadas por el IMSS y dichas clínicas y hospitales se constató que contaron con la solicitud de subrogación de servicios emitida por el IMSS y con la documentación que acreditó la prestación de los servicios a los derechohabientes; asimismo se comprobó que las facturas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) emitidas por el prestador de servicios se encontraban vigentes en el portal del SAT en cumplimiento de lo dispuesto en los Anexos 1 y 2 del Convenio mientras que los contrarrecibos se emitieron en cumplimiento del numeral 4.6 del "Procedimiento para la recepción de glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", y de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Chihuahua**

El OOAD Chihuahua reportó un monto ejercido por 24,697.0 miles de pesos por concepto de hospitalización subrogada durante 2020, de los cuales se seleccionaron cuatro clínicas y hospitales por 20,729.3 miles de pesos, el 83.9%.

CLÍNICAS Y HOSPITALES SELECCIONADOS DEL OOAD CHIHUAHUA, IMSS, 2020

(Miles de pesos)

C.	Prestador de Servicios	Importe	%
1	Clínica Panamericana de Chihuahua, S.A. de C.V.	12,202.3	49.4
2	Sanatorio Palmore, A.C.	5,901.5	23.9
3	Grupo Hospitalario de Lourdes S. DE R.L. de C.V.	2,625.5	10.6
4	Starmédica, S.A. de C.V. <sup>1/</sup>	-	-
Total de clínicas y hospitales seleccionados		20,729.3	83.9
<b>Total OOAD Chihuahua</b>		<b>24,697.0</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Elaborado con el auxiliar contable de pagos por hospitalización subrogada de la OOAD Chihuahua proporcionado por el IMSS.

OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

<sup>1/</sup> El hospital y la OOAD confirmaron que no realizó servicios de hospitalización subrogada para la atención del COVID-19 en esta OOAD.

De la revisión documental a las facturas y comprobantes de pago de la Clínica Panamericana de Chihuahua, S.A. de C.V., Sanatorio Palmore, A.C., y Grupo Hospitalario de Lourdes, S. de R.L. de C.V., por un total de 159 facturas por 8,530.1 miles de pesos proporcionadas por el IMSS se correspondieron con las informadas por dichas clínicas y hospitales, se constató lo siguiente:

1. Clínica Panamericana de Chihuahua, S.A. de C.V.

Con la revisión a las solicitudes de subrogación emitidas por el IMSS, se constató que en 19 casos por 816.3 miles de pesos, no se indicó el nombre o la razón social, ni el domicilio del hospital que prestaría el servicio, en incumplimiento del Anexo 1, numeral 1, inciso d) del Convenio Marco para la Prestación Subrogada de Servicios Médicos y Hospitalarios; del apéndice A de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, autorizadas por el Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS.

2. Sanatorio Palmore, A.C.

El IMSS no contó con la carta de adhesión al Convenio, en consecuencia no acreditó la opinión favorable de la Secretaría de Salud, y de la personalidad jurídica de sus representantes, ni que sus instalaciones tuvieran los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios médicos y hospitalarios; tampoco suscribió contrato de prestación de servicios subrogados o convenio vigente, que estableciera una relación contractual con el IMSS. No obstante, con la revisión a las facturas se comprobó que éstas se emitieron como referencia al convenio, por lo que no se justificó con la documentación comprobatoria el total devengado por el OOAD Chihuahua por 5,901.5 miles de pesos en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento

de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 89, fracción II, de la Ley del Seguro Social; y del numeral 7.2.2 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, y la cláusula cuarta "Adhesión" del Convenio.

Asimismo, con la revisión a las solicitudes de subrogación emitidas por el IMSS se detectaron 34 casos por 2,256.0 miles de pesos en los cuales no se indicó el nombre o la razón social, ni el domicilio del hospital que prestaría el servicio; sin embargo, se reportaron a cargo de Sanatorio Palmore, A.C., en incumplimiento del Anexo 1, numeral 1, inciso d) del Convenio y del apéndice A de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, autorizadas por el Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS.

Finalmente, se observó que, en las solicitudes de subrogación de 33 pacientes, por un importe de 2,189.6 miles de pesos, el médico adscrito a la Jefatura de Cirugía en el Hospital General Regional núm. 1 del IMSS, quien solicitó y autorizó el servicio de subrogación, fue el mismo médico tratante quien firmó la nota de egreso del referido sanatorio, en incumplimiento del artículo 50, fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Numeral 4.21 incisos a), b), c), d) y h).

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS proporcionó:

- a) De la Clínica Panamericana de Chihuahua, S.A. de C.V., las 19 solicitudes de subrogación observadas, mismas que no cuentan con el nombre o la razón social, ni el domicilio del hospital que prestaría el servicio, por lo que no se solventa lo observado.
- b) Del Sanatorio Palmore, A.C., el formato de Carta de Adhesión al Convenio Marco del 20 de junio de 2020, firmado por el representante legal de dicho sanatorio, no obstante, no acreditó contar con autorización y/o recepción de la adhesión al convenio por parte de la Secretaría de Salud, por lo que no se solventa lo observado.

En conclusión, con la revisión de las clínicas y hospitales que reportaron hospitalización subrogada en los cuatro OOAD Morelos, Nuevo León, Querétaro y Chihuahua del IMSS, se constató que:

- 1) Los OOAD Morelos y Querétaro acreditaron hospitalización subrogada, por 45,454.8 miles de pesos y 15,648.7 miles de pesos, respectivamente, de conformidad con el Convenio Marco para la Prestación Subrogada de Servicios Médicos y Hospitalarios.

- 2) Del OOAD Nuevo León se constató que los hospitales Centro Quirúrgico Nogalar, S.A. de C.V., y Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V., no reconocieron haber recibido un ingreso por 2,537.4 miles de pesos, por la hospitalización subrogada del OOAD Nuevo León, en incumplimiento de la normativa.
- 3) Del OOAD Chihuahua se constató que al Sanatorio Palmore, A.C., se le pagaron recursos por 5,901.5 miles de pesos, sin contar con la carta de adhesión al Convenio Marco para la Prestación Subrogada de Servicios Médicos y Hospitalarios o algún instrumento legal que estableciera una relación contractual con el IMSS.
- 4) Se identificaron solicitudes de subrogación de 33 pacientes en las que el médico que las solicitó y autorizó en el IMSS, fue el mismo médico tratante en el Sanatorio Palmore, A.C.
- 5) De la Clínica Panamericana de Chihuahua, S.A. de C.V., se comprobó la falta de documentación que acredite el hospital al cual se remitieron 19 solicitudes de subrogación por 816.3 miles de pesos.

**2020-9-19GYR-19-0302-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, aprobaron gastos por 816.3 miles de pesos de hospitalización subrogada a la Clínica Panamericana de Chihuahua, S.A. de C.V., sin contar con la documentación que acredite el hospital al cual se remitieron 19 solicitudes de subrogación, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; y del Convenio Marco para la Prestación Subrogada de Servicios Médicos y Hospitalarios, Anexo 1 "Procedimiento para la recepción de derechohabientes o beneficiarios", numeral 1, inciso d); y de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, apéndice A.

**2020-1-19GYR-19-0302-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 5,901,451.10 pesos (cinco millones novecientos un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 10/100 M.N.), por el pago realizado al Sanatorio Palmore, A.C., por concepto de servicios de hospitalización subrogada, sin que se contara con la documentación justificativa del mismo, toda vez que no acreditó que éste se hubiera adherido al Convenio Marco para la Prestación Subrogada de Servicios Médicos y Hospitalarios, ni con algún contrato o convenio suscrito con el IMSS u otro instrumento jurídico que justificara la subrogación del servicio, así como por el médico del

Instituto Mexicano del Seguro Social que solicitó y autorizó la subrogación de servicios al Sanatorio Palmore, A.C., de 33 asegurados y que a su vez los atendió en dicho sanatorio, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago y hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracciones I y II; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y de la Ley del Seguro Social artículo 89, fracción II; del Convenio Marco para la Prestación Subrogada de Servicios Médicos y Hospitalarios, cláusula cuarta "Adhesión"; y de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, numeral 7.2.2.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

No acreditaron la justificación para el pago de los Servicios Subrogados a Sanatorio Palmore, A.C.

#### **2020-1-19GYR-19-0302-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 2,537,350.57 pesos (dos millones quinientos treinta y siete mil trescientos cincuenta pesos 57/100 M.N.), por haber registrado como un gasto, facturas de las cuales los hospitales Centro Quirúrgico Nogalar, S.A. de C.V. por 307,717.84 pesos (trescientos siete mil setecientos diecisiete pesos 84/100 M.N.) y Christus Mugerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V. por 2,229,632.73 pesos (dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y dos pesos 73/100 M.N.), no informaron haber recibido ese ingreso, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago y hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del "Procedimiento para el pago de los servicios médicos y hospitalarios", del Convenio Marco para la Prestación Subrogada de Servicios Médicos y Hospitalarios, Anexo 2 "Procedimiento para el pago de los servicios médicos y hospitalarios", y del "Procedimiento para la recepción de glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", numeral 4.6.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

No comprobaron o justificación el registro del gasto por la prestación del servicio subrogado.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 23,788,991.84 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, 5 generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que los servicios integrales para la instalación de Unidades Médicas Temporales y Servicios Subrogados para la contención y atención derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 se presupuestaron, autorizaron, contrataron y pagaron en los términos pactados, así como su registro en la contabilidad y presentación en los estados financieros y en Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluyó que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cumplió con las disposiciones legales y normativas, excepto por los aspectos siguientes:

- Se determinaron diferencias en el registro contable y las bases de datos proporcionadas por los 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y las 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) de los servicios integrales para la instalación de Unidades Médicas Temporales por 22,632.1 miles de pesos.



- En el proceso de contratación el IMSS careció de documentación relevante tal como: estudios de mercado, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, y cotizaciones de cuando menos tres proveedores que prestaran el mismo servicio contratado.
- En cuanto a servicios integrales, en el contrato DC20S275 con la empresa Móvil Technologies Distribución, S.A. de C.V., por 119,480.0 miles de pesos, se incumplió con los plazos de entrega del servicio, por lo que el IMSS determinó una pena convencional de 10,300.0 miles de pesos, de lo que quedó pendiente de aplicar un monto por 5,508.8 miles de pesos.
- Respecto de los servicios subrogados, del contrato SOM0112 con Motioncorp, S.A. de C.V., por el servicio de sanitización por termonebulización para los hospitales COVID el IMSS no acreditó contar con los entregables del servicio por 9,841.4 miles de pesos.
- En cuanto a la hospitalización subrogada, se determinó que los hospitales Centro Quirúrgico Nogalar, S.A. de C.V., y Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V., en el OOAD Nuevo León, no reconocieron haber recibido un ingreso por 2,537.4 miles de pesos. En el caso del Sanatorio Palmore, A.C., en el OOAD Chihuahua, éste no se adhirió al Convenio y el IMSS no contó con un instrumento legal que justificara los pagos realizados por 5,901.5 miles de pesos. Asimismo, se identificaron solicitudes de subrogación de 33 pacientes por un monto de 2,189.6 miles de pesos en las cuales el médico solicitante y que autorizó los pagos por parte del IMSS es el mismo médico tratante por parte del Sanatorio Palmore, A.C.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Navarro Adame

Lic. Martín Sánchez Arroyo

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que los servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales y servicios subrogados, se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública.
2. Verificar que los procedimientos de contratación de los servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales y servicios subrogados para la contención y atención derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19, se realizaron conforme a la normativa.
3. Verificar los servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales y servicios subrogados para la contención y atención derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 se presupuestaron, autorizaron y pagaron en los plazos previstos y de conformidad con los contratos y convenios.
4. Verificar que los servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales y servicios subrogados para la contención y atención derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19, se recibieron de conformidad con los términos y condiciones establecidos.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Administración, de Finanzas y de Prestaciones Médicas a Nivel Central, así como los 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y las 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)<sup>21</sup> del Instituto Mexicano del Seguro Social.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 42, 43, 44, 52 y 85, fracción V.

---

<sup>21</sup> El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con 35 OOAD y 25 UMAE. Los OOAD son unidades operativas que funcionan de manera autónoma en los estados, brindando servicios institucionales a la población local, mientras que las UMAE son hospitales de especialidades en los que se brindan servicios médicos especializados de determinadas enfermedades o padecimientos.

2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, sexto párrafo, 40, penúltimo párrafo, 42, último párrafo, 50, fracciones I y II y 52.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28, 30, último párrafo, 84, penúltimo párrafo y 92;
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley del Seguro Social artículo 89, fracción II; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.13, 4.19, 5.2.1, 5.2.2.2, 5.2.2.5, 5.2.3 y 5.4.1, inciso c), párrafo segundo; Lineamientos Generales del IMSS para la Aplicación de las Medidas en Materia de Adquisición y Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios Urgentes, Nivel Central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), numeral 7.1, incisos e), f) y g); Contrato DC20S275 para la prestación de servicios integrales para la instalación de unidades médicas para la contención y atención de COVID-19, cláusula cuarta, numerales 4, 10 y 11; del Anexo "Términos y Condiciones del Servicio"; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 5.5.1, inciso a), numerales 5.5.8 incisos a), b) y d) y 5.5.8.1 incisos a) y d); Contrato abierto D0M0240 para la prestación del servicio de alimentación subrogada para los módulos de expansión, cláusulas tercera "Forma de pago" y cuarta "Plazo, lugar y condiciones"; Contrato abierto SOM0112 para la sanitización por termonebulización, anexo 1 "Características Técnicas, alcances y especificaciones", numeral 2.3 "Plazo y lugar de la prestación de servicio", párrafo "Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación"; Convenio Marco para la Prestación Subrogada de Servicios Médicos y Hospitalarios, cláusula cuarta "Adhesión", anexo 1 "Procedimiento para la recepción de derechohabientes o beneficiarios", numeral 1, inciso d), anexo 2, "Procedimiento para el pago de los servicios médicos y hospitalarios"; Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, apéndice A, numeral 7.2.2

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.